



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 8903
4 de julio del 2023



“Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE BELLO (ANTIOQUIA), respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 998 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó la Convocatoria **No. 998 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE BELLO - ANTIOQUIA**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000001516 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000005726 del 14 de mayo de 2019, el Acuerdo No. 20191000006776 del 16 de julio de 2019 y el Acuerdo No. 2019000009346 del 19 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo No. 20191000001516 del 04 de marzo de 2019**³ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE BELLO - ANTIOQUIA**, en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnlelistas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre del 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 6995 de 2021** “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 43678, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – ALCALDÍA DE BELLO, del Sistema General de Carrera Administrativa*”

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE BELLO - ANTIOQUIA**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
43678	2	CC 33104474	LYZBETH TORRES GOMEZ
Justificación			
<i>"El empleo exige experiencia relacionada y ninguno de sus certificaciones laborales, ninguna consagra funciones, por lo tanto, no es posible determinar si cumple o no con el requisito de experiencia relacionada.</i>			
<i>No cumple con lo ordenado por el Acuerdo que regula CONVOCATORIA 989 de 2019- Territorial 2019. Alcaldía de Bello, Artículo 15. Para lo cual se debe tenerse presente y dar cumplimiento a lo señalado por el Parágrafo 1 de este artículo y a lo señalado en el Anexo Técnico de Criterio Unificado de la CNSC frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos, preguntas 1 y 3 pagina 19.</i>			
<i>Se solicita la exclusión de la lista con fundamento en el artículo 48 ordinal 1 del acuerdo regulatorio de la convocatoria y el Decreto 760/05."</i>			

Teniendo en consideración tales solicitudes y habiéndolas encontrado ajustadas a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 295 del 01 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada de la lista conformada para el empleo identificado con las **OPEC No. 43678** ofertado en el **proceso de selección No. 998 de 2019** objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el cuatro (04) de abril del año 2022 a través de SIMO, lo que se informó a los correos electrónicos registrados, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el cinco (05) de abril y hasta el veintiséis (26) de abril del 2022⁴, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el día cuatro (04) de abril del 2022.

Estando dentro del término señalado, la señora, **LYZBETH TORRES GOMEZ**, ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la Plataforma SIMO, el día 24 de abril de 2022.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

"(...) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

⁴ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022

“Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE BELLO (ANTIOQUIA), respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 998 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de: *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.* (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho,

El Proceso de Selección **No. 998 - Convocatoria Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE BELLO (ANTIOQUIA)**; las cuales corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida elegible, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección Nro. 998, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2019100001516 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 2019100005726 del 14 de mayo de

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

2019, el Acuerdo No. 20191000006776 del 16 de julio de 2019 y el Acuerdo No. 2019000009346 del 19 de noviembre de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el Código **43678** ofertados por la **ALCALDÍA DE BELLO (ANTIOQUIA)** objeto de la solicitud de exclusión, vemos que este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
43678	Técnico área salud	323	4	Técnico
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Propósito: <i>Aplicar conocimientos y habilidades técnicas en la ejecución de actividades que contribuyan al buen funcionamiento de la dependencia a la que pertenece y al cumplimiento de sus metas y objetivos; procurando una adecuada gestión de los tramites y procedimientos que desarrolla para la eficaz prestación del servicio.</i>				
Funciones:				
<i>1. Efectuar pruebas, análisis, diagnósticos y emitir conceptos del estado higiénico y sanitario de establecimientos y de espacios que puedan generar riesgos para la salud humana o daños al medio ambiente en la zona de influencia del Municipio de Bello.</i>				
<i>2. Cumplir y ejecutar las medidas de prevención, mejoramiento y control de enfermedades transmitidas por vectores, zoonosis, alimentos y las producidas por elementos nocivos que se encuentran en el medio ambiente dentro del área de influencia.</i>				
<i>3. Realizar visitas y acciones de inspección, vigilancia y control en medicamentos y alimentos.</i>				
<i>4. Ejecutar actividades de formación y orientación en saneamiento básico ambiental, dirigidas a la comunidad en general.</i>				
<i>5. Efectuar análisis, diagnósticos y control del cumplimiento de las normas sobre el manejo de: aguas residuales, recolección y disposición de los residuos sólidos, y emisión de elementos nocivos en el área de influencia; y proponer mejores prácticas o alternativas de solución cuando la situación lo requiera.</i>				
<i>6. Atender a los usuarios de la dependencia en temas de su competencia y dar respuesta a las PQRSD que le sean asignadas.</i>				
<i>7. Participar en reuniones, mesas de trabajo y actividades programadas dentro o fuera de la institución, donde se adelanten temas inherentes a su área de competencia.</i>				
<i>8. Contribuir con la formulación, desarrollo y medición de planes, programas y actividades propias de la Dependencia, en que se requiera su participación.</i>				
<i>9. Prestar apoyo en los análisis, estudios e investigaciones que le corresponda al área a la que pertenece, para la oportuna realización de los planes, programas, proyectos e informes.</i>				
<i>10. Recopilar y sistematizar información para presentar en forma oportuna, clara y de acuerdo con las instrucciones recibidas, los informes que por su competencia le sean requeridos.</i>				
<i>11. Recibir, mantener y controlar los documentos y registros relacionados con los asuntos correspondientes a su cargo y funciones, mientras se realiza la labor asignada y posteriormente remitirlos al área de archivo correspondiente.</i>				
<i>12. Disponer del soporte documental necesario para comprobar la realización de actividades laborales reportadas y como evidencia para la evaluación del desempeño.</i>				
<i>13. Contribuir en la verificación y toma de acciones correctivas y de mejora que permitan eliminar las deficiencias detectadas en los procesos y procedimientos que la Dependencia gestiona para lograr mayor</i>				

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
43678	Técnico área salud	323	4	Técnico
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
eficiencia y efectividad. 14. Apoyar la organización, preparación logística y realización de actividades programadas en la dependencia, con el fin de facilitar su buen desarrollo. 15. Ejercer supervisión que se designe sobre convenios y/o contratos relacionados con las funciones del cargo, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes y velando por el cumplimiento del objeto contractual. 16. Participar activamente en los procesos del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las directrices establecidas para garantizar su implementación y sostenimiento. 17. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por parte del jefe inmediato. Requisitos de Estudio: Título de formación tecnológica o aprobación de cinco años de educación superior en disciplina del núcleo básico de conocimiento en: Administración, Salud Pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Zootecnia. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. Requisitos de Experiencia: dieciocho (18) meses de experiencia relacionada				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE

Dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el día 24 de abril de 2022, allegó, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) En atención a su acto administrativo recibido por la suscrita a través de la plataforma SIMO el día 4 de abril de 2022, sobre el cual me permito manifestar -dentro de la oportunidad procesal- las siguientes inquietudes:

1. Si bien es cierto me encuentro en lista de elegibles en el PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO, en esta misma, me encuentro en el puesto número 2, y se encuentra claramente y en perfecta gramática y numeración mi nombre y mi número de cédula tal como se muestra en la imagen a continuación:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	88268657	FARID GIOVANNY	SUITRAGO CADENA	71.33
2	33104474	LYBETH	TORRES GOMEZ	69.74
3	15388802	DUVAN MAURICIO	ARROYAVE JARAMILLO	69.24
4	16767093	JOSE DE JESUS	SOTO GIL	67.40
5	3482615	NORBERTO ANTONIO	PEREZ PULGARIN	64.22
6	98699760	JOHN ALEXANDER	GALLEGO OSORIO	64.11

Sin embargo, el acto administrativo, AUTO № 295 del 01 de abril del 2022, en dicho acto, la información no es clara en cuanto si se refiere a mí, o a otra persona, ya que si bien es cierto mi nombre se encuentra bien escrito en cuanto a forma y gramática, el numero de cédula no corresponde

a mi nombre, lo que me genera incertidumbre de saber si efectivamente se refiere a mi o a otra persona.

2. En otro aspecto, tampoco es claro ya que en la lista de elegible me encuentro en la posición número dos (2), y en el acto administrativo la posición señalada es la cuatro (4).

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
	25	43678 Denominación: Técnico Área Salud Código: 323 Grado: 4	2	4	Lyzbeth Torres Gómez C.C. 16767093	por lo tanto, no es posible determinar si cumple o no con el requisito de experiencia relacionada. No cumple con lo ordenado por el Acuerdo que regula CONVOCATORIA 989 de 2019- Territorial 2019, Alcaldía de Bello, Artículo 15. Para lo cual se debe tenerse presente y dar cumplimiento a lo señalado por el Parágrafo 1 de este artículo y a lo señalado en el Anexo Técnico de Criterio Unificado de la CNSC

Adicionalmente no es clara la información, ya que las vacantes a proveer en dicho cargo según se encuentra en los términos del Acuerdo N° 20191000001516 del 04- 03-2019 de la convocatoria son 2 vacantes, en dicho acto administrativo en mención se encuentra que son 4 vacantes, lo cual es incongruente.

SOLICITUD

Por lo anterior y con el animo de dar respuesta a lo requerido por la Comisión con todo respeto solicito lo siguiente:

- 1. Solicito por favor se aclaren las incongruencias antes mencionadas, específicamente las relacionadas con el numero de cédula anotado y el número exacto de vacantes convocadas.
- 2. Solicito a la CNSC me aclare porque en la etapa de verificación de antecedentes reconoce mi experiencia, a la cual le da una ponderación de 40 puntos, y posteriormente desconoce este reconocimiento y solicita se aclare, señalando el sustento jurídico de la mencionada decisión.” (sic)

3.2 ACTUACIONES SURTIDAS POR LA CNSC EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

Previo a resolver la solicitud de exclusión promovida por Alcaldía de Bello – Antioquia, se expidió el No. Auto 233 de 05 de abril de 2023, “Por el cual se modifica el parcialmente el Auto No. 295 del 1 de abril de 2022, con el cual se dio inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No.998 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019, en relación con la aspirante LYZBETH TORRES GOMEZ para el empleo código OPEC 43678”, pronunciamiento en el cual se dispuso lo siguiente:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir el artículo primero del **Auto No. 295 del 1 de abril de 2022**, en relación con la elegible **LYZBETH TORRES GOMEZ** para el empleo identificado con código OPEC No. 43678, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

No. de Orden	OPEC	Posición en la lista	Identificación	Nombres y apellidos
25	43678	2	33104474	Lyzbeth Torres Gomez

PARÁGRAFO: Frente al elegible **LYZBETH TORRES GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 33104474, se determina iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no su exclusión, y otorgar la oportunidad al elegible para que se pronuncie sobre los documentos aportados al aplicativo SIMO, específicamente a los aportados frente al requisito de experiencia y estudio".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a la elegible **LYZBETH TORRES GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 33104474, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

Dentro del término procesal correspondiente, la señora **LIZBETH TORRES GOMEZ**, no allegó respuesta alguna frente al acto administrativo Auto No. 233 de 05 de abril del 2023, proferido por la CNSC.

3.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANALISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE LYZBETH TORRES GOMEZ

OPEC	Posición en Lista	Nombre y Apellidos
43678	2	LYZBETH TORRES GOMEZ
Análisis de los documentos		
Habida cuenta que la Comisión de Personal, centra el argumento de su solicitud de exclusión en que: <i>"El empleo exige experiencia relacionada y ninguno de sus certificaciones laborales, ninguna consagra funciones, por lo tanto, no es posible determinar si cumple o no con el requisito de experiencia relacionada.</i>		
<i>No cumple con lo ordenado por el Acuerdo que regula CONVOCATORIA 989 de 2019- Territorial 2019. Alcaldía de Bello, Artículo 15. Para lo cual se debe tenerse presente y dar cumplimiento a lo señalado por el Parágrafo 1 de este artículo y a lo señalado en el Anexo Técnico de Criterio Unificado de la CNSC frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos, preguntas 1 y 3 pagina 19.</i>		
<i>Se solicita la exclusión de la lista con fundamento en el artículo 48 ordinal 1 del acuerdo regulatorio de la convocatoria y el Decreto 760/05.",</i> procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones.		
Con base en esta argumentación, procede el Despacho a revisar el reporte efectuado por la ALCALDÍA DE BELLO (ANTIOQUIA) , en el aplicativo SIMO, respecto al empleo identificado con la OPEC No. 43678 , información con la cual se adelantó el proceso de selección y fue objeto de oferta en el concurso, actuación con la que se pudo evidenciar que, en el campo de experiencia, el empleo requiere <i>"Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada"</i> .		
En este sentido, la señora LYZBETH TORRES GOMEZ aportó los siguientes documentos que fueron validado por la Institución Operadora del Proceso de Selección:		
➤ Certificación contractual expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual hace constar que la señora Lyzbeth Torres Gómez, suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 136 de 2015. ➤ Certificación contractual expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual hace constar que la señora Lyzbeth Torres Gómez, suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 110 de 2016.		
Ahora bien, la Comisión de Personal manifiesta que <i>"ninguno de sus certificaciones laborales, ninguna consagra</i>		

funciones", lo cual es necesario desvirtuar, toda vez que al analizar los documentos aportados por la elegible se logra visualizar que los mismos cumplen con los requisitos formales establecidos en el artículo 15° del **Acuerdo No. 20191000001516 del 04 de marzo de 2019.**

REQUISITOS FORMALES PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA	CONTRATO 136 DE 2015	CONTRATO 110 DE 2016
Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.	DIRECCION TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	
Cargos desempeñados.	Objeto: Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo para adelantar el apoyo a la supervisión del contrato de ecoturismo comunitario 001 de 2008 y adelantar procesos de recaudo por actividades en sectores donde no se ha establecido, e implementar y desarrollar actividades tendientes al desarrollo ecoturístico del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.	Objeto: Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo para adelanta procesos de control de ingreso de visitantes y de recaudo en los sectores priorizados, apoyo a la supervisión del contrato de ecoturismo comunitario y desarrollar actividades tendientes al desarrollo ecoturístico del área protegida, así como aportar al cumplimiento de las metas establecidas en otros subprogramas
Funciones, salvo que la ley las establezca.	Se observan las obligaciones ejecutadas por la elegible en el marco del desarrollo contractual.	Se observan las obligaciones ejecutadas por la elegible en el marco del desarrollo contractual.
Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año.	Fecha de inicio: 11/02/2015 Fecha terminación: 25/12/2015	Fecha de inicio: 02/02/2016 Fecha terminación: 30/11/2016

Por lo anterior, se procederá a verificar si las obligaciones ejecutadas por la aspirante en los contratos Nro. 136 de 2015 y 110 de 2016, se relacionan con las funciones exigidas en el empleo a proveer, se procede a realizar el siguiente análisis comparativo:

CERTIFICACIÓN APORTADA	OBLIGACIONES DE LAS CERTIFICACIONES	FUNCIÓN DE LA OPEC RELACIONADA	ANÁLISIS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 136 de 2015 con la DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Fecha de inicio: 11/02/2015 Fecha de terminación: 25/12/2015 Tiempo validado: 10 meses y 14 días	Apoyar la supervisión sobre presuntos incumplimientos que se presenten. Apoyar la supervisión del cumplimiento de las directrices de diseño e identidad institucional establecidas por el Área de Comunicaciones, con el apoyo de ésta.	Ejercer supervisión que se designe sobre convenios y/o contratos relacionados con las funciones del cargo, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes y velando por el cumplimiento del objeto contractual.	Una vez realizado el estudio comparativo, se logra evidenciar la similitud entre las funciones que exige el empleo y las obligaciones ejecutadas por la elegible, toda vez que las mismas convergen en actividades como supervisión, capacitación, realización de visitas. Adicionalmente, las funciones son afines al propósito de la OPEC, el cual es: <i>"aplicar conocimientos y habilidades técnicas en la ejecución de</i>

			<i>actividades que contribuyan al buen funcionamiento de la dependencia a la que pertenece y al cumplimiento de sus metas y objetivos; procurando una adecuada gestión de los tramites y procedimientos que desarrolla <u>para la eficaz prestación del servicio</u></i> Por lo anterior, se tienen como validas las certificaciones aportadas por la elegible para acreditar el requisito de experiencia relacionada exigido por el empleo a proveer.
	Apoyar en la socialización de los documentos aprobados por el COASE sean socializados con todos los miembros de la DT (..)	Ejecutar actividades de formación y orientación en saneamiento básico ambiental, dirigidas a la comunidad en general.	
	Apoyar las visitas y semestrales de seguimiento para verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato de ecoturismo comunitario 001 de 2008 y en el plan de trabajo respectivo (..)	Realizar visitas y acciones de inspección, vigilancia y control en medicamentos y alimentos.	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 110 de 2016 con la DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA	Apoyar en la capacitación a las comunidades y/o prestadores de servicios sobre buenas prácticas del ecoturismo y /o gestión ambiental.	Ejecutar actividades de formación y orientación en saneamiento básico ambiental, dirigidas a la comunidad en general.	
Fecha de inicio: 02/02/2016	Participar en recorridos de prevención, control y vigilancia que se realicen en el área protegida.	Realizar visitas y acciones de inspección, vigilancia y control en medicamentos y alimentos.	
Fecha de terminación: 30/11/2016			
Tiempo validado: 9 meses y 28 días			
Tiempo total laborado: 20 meses y 12 días			

Ahora bien, bajo el término “*relacionada*” se invoca el concepto de “*similitud*” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que *tiene semejanza o analogía con algo*”, de igual forma, el adjetivo “*semejante*” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”. (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado ha señalado que “la *experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer*”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “*funciones afines*”, “*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas*”.

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo - OPEC -.

Por lo expuesto, resulta procedente la comparación de funciones específicas citadas anteriormente, entre los certificados aportados y aquella contenida en la OPEC, que, adicionalmente, tiene una relación directa con el propósito de dicho empleo.

Finalmente, también es cierto que con la contabilización del tiempo comprendido los extremos temporales de los certificados (fechas de inicio y finalización) en el ejercicio de los contratos allí desempeñados, se da por cumplido con suficiencia el requisito mínimo de 18 meses de experiencia relacionada.

Respecto al escrito de defensa presentado por la elegible en fecha 24 de abril de 2022, cabe precisar que en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes interesadas y garantizar el debido proceso, se procedió a expedir el Auto Nro. 233 de 2023, con el fin de establecer una plena identificación de la elegible inmersa en la presente solicitud de exclusión, corrigiendo los errores que se surtieron por un yerro de digitación.

Como resultado del análisis realizado se concluye que la señora, LYZBETH TORRES GOMEZ, **cumple** con el requisito de experiencia exigido por la OPEC del empleo No. 43678.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la aspirante, **LYZBETH TORRES GOMEZ**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución **No. 6995 del 10 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código OPEC Nos. **43678** de la Convocatoria Territorial 2019, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido por el empleo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. No Excluir de la Lista de Elegibles conformada en el Proceso de Selección No. 998, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO
2	33104474	LYZBETH TORRES GOMEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁶.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la Doctora **ADRIANA MARIA MESA RESTREPO**, Presidenta de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE BELLO (ANTIOQUIA)** , en la dirección electrónica: adriana.mesa@bello.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días^[2] siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página www.cnsc.gov.co, en el enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

⁶ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)
^[2] Ibidem

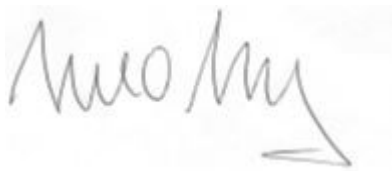
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la Doctora **MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO** Directora de Talento Humano de la **ALCALDÍA DE BELLO (ANTIOQUIA)**, al correo marta.aguirre@bello.gov.co

ARTÍCULO QUINTO Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su firmeza

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de julio del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO